RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 01308 00

Vista la solicitud de medidas cautelares, en virtud de lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., se dispone:

Decretar el embargo y retención de los dineros que la parte ejecutada posea en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, y demás títulos financieros en las entidades bancarias que se relacionan en el escrito de medidas cautelares. Límite de la medida $75.800.931,96. Ofíciese.

Para el embargo de cuentas de ahorro, deberá considerarse el límite establecido en el art. 2 del Decreto 564 de marzo 19 de 1996. Así mismo téngase en cuenta que esta medida no será efectiva respecto de las cuentas de uso exclusivo pensional.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e193484e01a8cbfbe1c42ccdf5fbc2c13095cd1a3cfc5e4013924c083c09574e**
Documento generado en 11/02/2023 01:54:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica